

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, Región Metropolitana, 18 de abril de 2019, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED] chilena, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambas domiciliadas en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, doña [REDACTED] chilena, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliada en calle [REDACTED] 4, comuna de [REDACTED] en adelante "la Prestadora", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:



PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda a doña [REDACTED], quien acepta, la prestación de servicios consistente en llevar y presentar un cuento llamado [REDACTED] al curso 4° básico de la escuela Santa Fe, ubicada en Santa Fe N°528, comuna de San Miguel, presentación que se realizará por única vez el día 22 de abril de 2019. Esta actividad está enmarcada en la Cartelera Cultural del mes de abril de la Corporación Municipal de San Miguel.

El servicio contratado se realizará en la fecha indicada en la Escuela Santa Fe N°528 de la comuna San Miguel. La prestación tendrá una duración de 40 minutos aproximadamente y deberá iniciar a las 12:00 horas.

La Corporación podrá modificar el lugar y hora de realización de la prestación contratada mediante aviso a la Prestadora con una antelación de 24 horas a la fecha indicada en la presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación a la Prestadora.

TERCERA: El precio del contrato es de **\$77.777.-** (setenta y siete mil setecientos setenta y siete pesos), impuesto incluido. Este valor incluye todos los servicios descritos en la ficha técnica firmada por la Prestadora y que forma parte integrante del contrato.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de cheque nominativo girado a la orden de la Prestadora. Este cheque deberá emitirse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación y sólo una vez que la Prestadora cumpla con lo dispuesto en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de Cultura año 2019.

CUARTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados, doña [REDACTED] deberá emitir dentro del quinto día hábil después de ejecutada la prestación convenida la respectiva boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. Junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá evacuar un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado en la presente cláusula a la Dirección de Cultura.

QUINTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por doña [REDACTED] corresponderá a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por la Prestadora, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la boleta respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.



SEXTA: La Corporación se compromete a otorgar a los artistas las mejores condiciones para su actuación.

SÉPTIMA: Doña [REDACTED] adquiere las siguientes obligaciones para con la Corporación:

- Efectuar el servicio con los medios descritos en la ficha técnica firmada por la Prestadora y que forma parte integrante del mismo. Para lo anterior, la Prestadora deberá llevar y presentar un cuenta cuentos llamado [REDACTED] la que se compone de un total de 1 actor.

OCTAVA: La Corporación Municipal de San Miguel se obliga a poner a disposición de la prestadora los siguientes requerimientos:

- 1 mesa de 2x1 metros.

NOVENA: Doña [REDACTED] autoriza a la Corporación Municipal de San Miguel para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la presentación y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Prestadora.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.





SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL






PRESTADORA


DGS/APG/CGM/MMV/Isf